H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1 de la Ley 12299 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Créase el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyos objetivos son los que a continuación se detallan:

a) Contribuir a la disminución de todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar y, en todo lo que sea factible, también en lo social, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan.

b) Sensibilizar y concientizar a alumnos, padres, cooperadores, docentes, directivos, supervisores y en general a todos los estamentos que conforman el concepto de comunidad educativa, en relación a la problemática social de la violencia.

c) Visualizar enfoques y promover medidas de índole técnico pedagógicas y didácticas, administrativas y culturales, que faciliten la eliminación de la violencia en sus múltiples expresiones en el ámbito educativo, aspirando a que también, repercutan en lo social.

d) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la violencia en todos sus aspectos.

e) Formar y capacitar a docentes, directivos, supervisores; y perfeccionar y profundizar los conocimientos de quienes ya acrediten, en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir y eliminar la violencia o su riesgo.

f) Favorecer la interrelación del Programa de Prevención de la Violencia Escolar, los establecimientos educacionales y los centros de atención y prevención dependientes de otras áreas del Estado Provincial y de los Municipios.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. Bs. As.

g) Articular con los medios de comunicación social el desarrollo de campañas de información sobre el fenómeno de la violencia y su riesgo, alentando la inclusión en la programación habitual de contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación.

h) Promover una buena convivencia escolar y prevenir el acoso escolar.

i) Formalizar un Plan de Convivencia Escolar que implique respetar la integridad física, moral y psicológica de los alumnos, para alcanzar un ambiente de tolerancia y respeto, para prevenir el maltrato escolar sea a través de la persecución, hostigamiento, molestia o agresión entre alumnos en todos los niveles de formación.

ARTICULO 2°: Incorpórese como Artículo 1 Bis el siguiente texto:

ARTICULO 1 Bis: A los efectos de la presente ley, entiéndase por Buena Convivencia Escolar la existencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa en un ámbito que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos y propicie el desarrollo integral de los educandos.

ARTICULO 3°: Incorpórese como Artículo 1 Ter el siguiente texto:

ARTICULO 1 Ter: Entiéndase por Acoso Escolar todo acto u acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizado dentro del establecimiento educacional por alumnos que atenten en forma individual o grupal contra otro estudiante y/o estudiantes.

ARTICULO 4°: Incorpórese como Artículo 1 Quater el siguiente texto:

ARTICULO 1 Quater: El Plan de Convivencia Escolar preverá a través de un sistema de sanciones correspondientes a la gravedad, con la pertinente valoración del sentido pedagógico de la sanción, reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables. Conformando para ello una "Comisión de Disciplina" integrada por autoridades escolares y padres o tutores que formalizarán el sistema de convivencia escolar, garantizando el derecho a ser escuchado, a formular descargo y el derecho a la información de los alumnos/as durante el proceso de decisión.

ARTICULO 5°: Modifíquese el Artículo 8, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8.- La Dirección General de Cultura y Educación, como órgano de aplicación del presente programa, deberá:

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. Bs. As. FOLIO 3

a) Designar al personal de la rama y nivel que estime corresponda de acuerdo a su formación profesional, circunstancias del caso y a lo que la reglamentación defina, a los efectos de coordinar las estrategias técnicas y demás posibilidades establecidas en el artículo 3º de este texto.

b) Convocar a las Organizaciones No Gubernamentales y a las entidades académicas especializadas en la temática de la violencia y/o su riesgo, a fin de constituir el Consejo Consultivo que establece el artículo 6º de la presente y reglamentar su funcionamiento.

c) Realizar la evaluación periódica de la eficacia del programa, a los efectos de ratificar o rectificar medidas y acciones puestas en marcha, haciendo públicos sus resultados.

d) Suscribir Convenios con las demás áreas del estado provincial y con los municipios de la provincia de Buenos Aires.

e) Recopilar toda la información emergente de la aplicación del Programa para su sistematización y posterior evaluación.

f) Formalizar Convenios de Intercambio y Cooperación con otras provincias y Organizaciones Internacionales dedicadas al tema.

g) Elaborar y distribuir materiales informativos y de sensibilización para docentes, alumnos y comunidad en general en medios gráficos, audiovisuales y electrónicossobre la problemática de la violencia escolar.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pria. 6ª

FUNDAMENTOS.-

El presente proyecto tiene por finalidad modificar la ley 12299 de nuestra provincia. Una normativa de vital para todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires.

La ley 12299 crea el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación y constituye un Consejo Consultivo. Fue sancionada el 13 de mayo de 1999 y publicada en el Boletín Oficial el 25 de junio del mismo año.

La violencia no es un fenómeno nuevo ni específico de determinada institución o generación. Sin embargo, en los últimos tiempos han proliferado diversos casos de violencia escolar en el ámbito de las escuelas de nuestra provincia que debemos visualizar e intentar afrontar.

Por ello la modificación propuesta en la presente iniciativa. Actualizar una ley vigente con la finalidad de brindar respuestas a los problemas actuales que se presentan en las escuelas. El propósito de la presente no es otro que dotar a las instituciones educativas de las herramientas necesarias e indispensables para enfrentar los desafíos que demanda la sociedad actual.

El acoso escolar es un factor que incide negativamente en los colegios y en el desarrollo de los niños. Estamos frente a un fenómeno que crece día a día, se lo identifica como bullying y con ello no referimos a la persecución, agresión, o maltrato que recibe una persona por otra persona o grupo de individuos. Entre los menores se marginan y discriminan por la diferencia de raza, discapacidad, rasgos sociales o físicos, religión, o por la forma de vestir.

En los últimos meses, hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de casos de bullying por cuestiones estéticas. Aunque parezca increíble, adolescentes en edad escolar se agreden por estereotipos de belleza que terminan en brutales agresiones.

Las escuelas de nuestra provincia presentan un considerable aumento en los reclamos de padres que denuncian que los niños o adolescentes sufren serios trastornos psicológicos y de aprendizaje, por alumnos que atormentan a sus hijos. Estas situaciones suelen producirse lejos de la mirada de los adultos. Los padres suelen descubrir dichas situaciones por cambios en las actitudes o estado de ánimo de sus hijos. Y los maestros generalmente son notificados por los padres de los hijos víctimas de bullying ya que las agresiones suelen suceder en los baños o durante los recreos en ausencia de ellos.

Debemos afrontar este fenómeno en aumento y brindar las herramientas necesarias para que las instituciones educativas, los docentes y los padres y en ello radica la importancia de que cada establecimiento educativo cuente con su "Plan de Convivencia Escolar" y una "Comisión de Disciplina" integrada por autoridades escolares y padres o tutores que formalizarán el sistema de convivencia escolar, garantizando el derecho a ser escuchado, a formular

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. Bs. As.

descargo y el derecho a la información de los alumnos/as durante el proceso de decisión.

Las consecuencias del acoso escolar son múltiples y variadas. Puede afectar el comportamiento del niño, afectar su desarrollo en el colegio y/o generarle serios trastornos psicológicos. La violencia escolar nos lleva a definir sus causas; enfrentarla requiere reconocerla y actuar sobre ella mediante diversas tareas de prevención. Y ello incluye arbitrar las medidas para que cada colegio cuente con los medios que generan el diálogo entre directores, maestros, alumnos y sus padres.

La elaboración y distribución masiva de materiales informativos y de sensibilización para docentes, alumnos y comunidad en general en medios gráficos, audiovisuales y electrónicos sobre abordando la problemática de la violencia escolar permitiría brindar información sobre este fenómeno y tomar conciencia sobre dicha problemática que debemos afrontar.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.